

**ADENDUM No. 1**  
**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL NACIONAL**  
**“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA**  
**COORDINACIÓN DEL PROYECTO (AECID)”**  
**Contrato No. DNPCM-005-2024**

**ESTE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL** (en adelante denominado el “Contrato”) se celebra entre el **PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER**, representado por **TATIANA ISABEL LARA PINEDA**, mayor de edad, hondureña, Licenciada en Economía y Master en Planificación y Desarrollo, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., con Documento Nacional de Identificación número **0801-1965-04587**, actuando como Delegada Presidencial y Directora Nacional del Programa Presidencial Ciudad Mujer, nombrada mediante **ACUERDO EJECUTIVO No. 67-2022** de fecha 04 de febrero del 2022, con facultades suficientes para celebrar este tipo de contrato, en adelante denominada como “**LA CONTRATANTE**”, por una parte y, por otra parte, **KARLA IXCHEL ROMERO SERRANO**, mayor de edad, hondureña, Licenciada en Psicología y Máster en Investigación en Psicología, con domicilio en el municipio de Tatumbla, Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1986-01724**, **RTN No. 08011986017242**, quien en adelante se denominará “**LA CONSULTORA**”, ambas partes expresan su consentimiento en celebrar este Adendum No. 1 al “**CONTRATO ORIGINAL**” conforme a los siguientes términos:

**CONSIDERANDO:**

1. Que las partes suscribieron el **Contrato No. DNPCM-005-2024**, en fecha en fecha 29 de febrero de 2024, con fecha de finalización prevista el 31 de diciembre de 2024.
2. Que el objeto del contrato consiste en la contratación de los servicios de una profesional con experiencia demostrada en coordinación y ejecución de proyectos de desarrollo social. Con experiencia en la elaboración de informes técnicos de proyectos, destinados a ser presentados ante el Programa Ciudad Mujer y su cooperante o contraparte. Asegurando la calidad y eficiencia en la ejecución del proyecto “**Fortalecimiento y Vinculación Intersectorial para la Prevención y Abordaje de la Violencia hacia las Mujeres a Nivel de los Departamentos donde se Encuentra el Programa Ciudad Mujer**”, proporcionando una gestión integral que responda a las necesidades específicas de nuestra comunidad y se alinee con los estándares del Programa Ciudad Mujer.
3. Que la Gerencia de Servicios Integrales en los CCM, en su rol de ejecutora del proyecto mencionado, ha solicitado la ampliación del plazo del contrato original por un (1) mes adicional, hasta el 31 de enero de 2025. Dado que el proyecto finaliza hasta el 30 de octubre de 2025, se solicita la ampliación del contrato para continuar con la ejecución de las actividades relacionadas con la coordinación del proyecto, mientras se lleva a cabo un nuevo proceso de contratación para la coordinación del proyecto durante el tiempo restante.
4. Que el artículo 121 de la Ley de Contratación del Estado, establece que la Administración podrá modificar por razón de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la ley y sus normas reglamentarias. Cuando la modificación del contrato implicare prestaciones adicionales a cargo del Contratista [Consultora] se pagará su valor, considerando los precios unitarios iniciales pactados.
5. Que el artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado, establece que toda modificación deberá ser debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de


la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea única forma de satisfacer el interés público perseguido; el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato.

6. Que, por mutuo acuerdo, las partes han convenido extender el plazo de ejecución de las obligaciones derivadas del contrato antes mencionado, y por ende aumentar el monto total del contrato, manteniendo las demás condiciones contractuales sin sufrir otra modificación.

En virtud de lo anteriormente declarado, ambas partes expresan su consentimiento para celebrar este Adendum No. 1 al "CONTRATO ORIGINAL" de conformidad con a las siguientes cláusulas:

- 1. OBJETO Y ALCANCE DEL ADENDUM:** El objeto del presente Adendum tiene como objeto ampliar el tiempo de duración del contrato, por lo que se modifica la **CLÁUSULA CUARTA y CLÁUSULA OCHO** del "CONTRATO ORIGINAL".
- 2. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO.** Las partes acuerdan extender el plazo de ejecución del contrato por un (1) mes calendario adicional, desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de enero de 2025. Todas las actividades relacionadas a la coordinación del proyecto deberán ser ejecutadas dentro de este nuevo plazo. En este sentido, se modifica la cláusula número 4 y la cláusula número 8 del contrato, mismas que actualmente se leen así:

**"4. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. LA CONSULTORA** prestará sus servicios durante el período de **DIEZ (10) MESES, QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del 16 de febrero de 2024 al 31 de diciembre de 2024."

**"8. PRECIO DEL CONTRATO. LA CONTRATANTE** pagará a **LA CONSULTORA** una suma no superior a la cantidad de **QUINIENTOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 500,500.00)**, que equivale al monto total del contrato, pagaderos de conformidad con lo establecido en el apartado V y VIII de los Términos de Referencia, es decir, mediante pagos mensuales iguales, cada uno por la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 45,500.00)**, los que se efectuarán contra la presentación de los productos esperados de la consultoría. El número máximo de pagos a realizar es **once (11) pagos.**"

**Debiendo leerse dichas cláusulas de ahora en adelante de la manera siguiente:**

**"4. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: EL CONSULTOR** prestará sus servicios durante el período de **ONCE (11) MESES, QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de firma del contrato, es decir, desde el **16 de febrero de 2024** hasta el **31 de enero de 2025**, o durante cualquier otro período en que las partes pudieran convenir posteriormente por escrito."

**"8. PRECIO DEL CONTRATO. LA CONTRATANTE** pagará a **LA CONSULTORA** una suma no superior a la cantidad de **QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 546,000.00)**, que equivale al monto total del contrato, pagaderos de conformidad con lo establecido en el apartado V y VIII de los Términos de Referencia, es decir, mediante pagos mensuales iguales, cada uno por la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 45,500.00)**, los que se efectuarán contra la presentación de los productos esperados de la consultoría. El número máximo de pagos a realizar es **doce (12) pagos.**"

- 3. ACEPTACIÓN.** - Ambas partes aceptan las cláusulas del presente **Adendum No. 1** que modifican el contrato original y declaran que continúan vigentes e inalterables las demás cláusulas estipuladas en el mismo. **LAS PARTES** acuerdan que el presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, asimismo declaran estar debidamente enterados de todas y cada una de las cláusulas

contenidas en el presente adendum que forma parte integrante del "CONTRATO ORIGINAL".

En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

POR LA CONTRATANTE:

  
TATIANA ISABEL LARA PINEDA  
Delegada Presidencial  
Programa Ciudad Mujer  


POR LA CONTRATADA:

  
KARLA IXCHEL ROMERO SERRANO  
LA CONSULTORA

**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL  
"ASESORÍA EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIA TÉCNICA  
PUNTUAL A LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA  
PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER (Año 2025)"  
Contrato No. DNPCM-001-2025**

**ESTE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL** (en adelante denominado el "Contrato") se celebra entre el **PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER**, representado por **TATIANA ISABEL LARA PINEDA**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Economía y Master en Planificación y Desarrollo, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., con tarjeta de identidad número **0801-1965-04587**, actuando como Delegada Presidencial y Directora Nacional del Programa Presidencial Ciudad Mujer, nombrada mediante **ACUERDO EJECUTIVO No. 67-2022** de fecha 04 de febrero del 2022, con facultades suficientes para celebrar este tipo de contrato, en adelante denominada como **"EL CONTRATANTE"**, por una parte y, por otra parte, **NOHELIA ROSIDEL NUÑEZ LICONA** mayor de edad, hondureña, casada, Abogada y Consultora, Máster en Ciencia Política y Gestión Estatal, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, con documento nacional de identificación **No. 0801-1976-12433**, **RTN No. 08011976124333**, quien en adelante se denominará **"LA CONSULTORA"**, contrato que se sujeta a las disposiciones y cláusulas siguientes:

1. **DEFINICIONES.:** Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:
  - (a) **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, es el contrato por el cual una persona natural o jurídica, a cambio de un precio, se obliga a prestar servicio a los órganos administrativos competentes en la medida y alcances que éstos determinen, para efectuar estudios y asesoría técnica especializada de diversa naturaleza, incluyendo diseños, proyectos, investigaciones para la realización de cualquier trabajo técnico, coordinación o dirección técnica y localización de obras, preparación de términos de referencia o presupuestos, programación o supervisión técnica de obras, u otros trabajos de similar naturaleza en los que predominen las prestaciones de carácter intelectual. Este tipo de contratos son regulados por la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás normativa aplicable.
  - (b) **LA ENTIDAD, ENTIDAD CONTRATANTE, CONTRATANTE** es la institución que requiere los servicios de la CONSULTORA.
  - (c) **CONSULTOR INDIVIDUAL**, es aquel profesional especializado que presta sus servicios a título enteramente personal para realizar tareas u objetivos específicos, sin requerir la participación de otro personal profesional o técnico. El Profesional que presta sus servicios profesionales como consultor individual no asume la condición de empleado de la Entidad, ni se constituye una relación de empleado-empleador con la misma.
  - (d) **CONCURSO PRIVADO** es el procedimiento que se siguió a través de invitación privada a potenciales interesados para que presentaran sus postulaciones y se sometieran al

proceso de evaluación respectiva, para la adjudicación del contrato de consultoría al postulante mejor calificado, sujetándose a los términos de referencia y demás condiciones establecidas por el órgano responsable de la contratación.

- (e) **CONTRATO** es el convenio celebrado entre la Entidad y LA CONSULTORA. Incluye los TDR y todos los documentos incorporados a éste por referencia.
- (f) **PRECIO DEL CONTRATO** es el precio pagadero a la CONSULTORA por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios de LA CONSULTORA.
- (g) **HONORARIOS** es el pago por la prestación de los servicios brindados por LA CONSULTORA. Por la naturaleza jurídica del presente contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- (h) **FUERZA MAYOR** o **CASO FORTUITO**, es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- (i) **PLAZO**, período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

2. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO.** El CONTRATANTE dispone de fondos aprobados en el presupuesto asignado a la DNPCM, para sufragar el contrato de servicios de consultoría objeto del presente contrato. La estructura presupuestaria aprobada para financiar este contrato se encuentra dentro del Presupuesto de la Institución, de conformidad con el detalle siguiente: Institución 244, Gerencia Administrativa 0, Unidad Ejecutora 0, Fuente 11, Org 001, Programa 11, Sub programa 00, Proyecto 0, Act/Obra 001, Objeto Del Gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa y Financiera.

3. **SERVICIOS.** LA CONSULTORA prestará los servicios que se especifican en el Anexo A, "Términos de Referencia", que forma parte integral de este contrato. En virtud de sus conocimientos, se aclara que LA CONSULTORA no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral o jerárquica, sino única y exclusivamente instrucciones u orientaciones referentes a la asesoría y a la prestación de sus servicios profesionales previstos en los TDR. LA CONSULTORA prestará sus servicios como consultora externa, trabajará desde el lugar que le resulte más conveniente para la entrega de los productos/informes comprometidos, prestando sus servicios de forma puntual e independiente, sin sujeción a horario o jornada laboral preestablecida.

4. **PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** LA CONSULTORA prestará sus servicios durante el período de **DOCE (12) MESES CALENDARIO**, contados a partir del **02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025** o durante cualquier otro período en que las partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

5. **COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE.** Para propósitos administrativos, el CONTRATANTE, designa a la **Lic. KARLA PATRICIA PADILLA LAZO, GERENTA ADMINISTRATIVA FINANCIERA del PROGRAMA CIUDAD MUJER** para administrar los

servicios de consultoría y proveer a LA CONSULTORA toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable del seguimiento de las actividades contempladas en este Contrato, así como de la recepción y aprobación de los recibos para cursar los pagos. La aceptación y aprobación de los informes será conforme a lo establecido en los TDR de los servicios.

6. **OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA.** LA CONSULTORA se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por LA CONSULTORA fuere considerado insatisfactorio para el CONTRATANTE, éste notificará al CONSULTOR por escrito, especificando el problema. LA CONSULTORA dispondrá de un periodo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. El CONTRATANTE dispondrá de un plazo de quince (15) días calendario a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte de LA CONSULTORA, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.
7. **INFORMES (PRODUCTOS ESPERADOS):** El/la consultor/a deberá presentar informes ejecutivos de actividades, uno (1) por cada mes de servicio (12 informes en total), conteniendo una descripción de las principales actividades realizadas junto con recomendaciones y/o lecciones aprendidas y documentos anexos, si hubiere. Los informes serán aprobados por la Delegada Presidencial/Directora Nacional del Programa. Es obligación de LA CONSULTORA presentar a la Entidad los informes señalados en los Términos de Referencia, que forman parte integral del Contrato. LA CONSULTORA debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de sus servicios, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el CONTRATANTE estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados. De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de 2 días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, LA CONSULTORA tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.
8. **PRECIO DEL CONTRATO.** EL CONTRATANTE pagará a LA CONSULTORA una suma no superior a la cantidad de **OCHOCIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 840,000.00)**, pagaderos en doce pagos mensuales por la cantidad de L. 70,000.00 cada uno, contra la presentación del Informe Mensual de Actividades realizadas, como producto esperado de la consultoría.

El **CONTRATANTE** hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales de LA CONSULTORA, en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento, excepto en caso de presentar LA CONSULTORA la constancia emitida por el **Servicio de Administración de Rentas (SAR)** de encontrarse sujeto al régimen de pagos a cuenta o acreditar cualquier otra excepción contemplada en la Ley. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades

para LA CONSULTORA. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración de LA CONSULTORA. LA CONSULTORA asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime al CONTRATANTE de toda obligación en esta materia.

Los pagos de los honorarios a LA CONSULTORA se realizarán en moneda nacional a más tardar dentro de los cinco (5) días contados a partir de la presentación por LA CONSULTORA y aprobación del CONTRATANTE, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en esta misma cláusula

- 9. PRÓRROGAS O AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL.** Se podrá prorrogar el Contrato de LA CONSULTORA siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Programa; (ii) la evaluación del desempeño de LA CONSULTORA hasta la fecha sea satisfactoria; (iii) Que el Contrato no se haya vencido; (iv) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios; y, (v) que existan fondos disponibles.

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) los Términos de Referencia ajustados; (iii) el costo de la prórroga; (iv) y finalmente, la suscripción de la Enmienda.

- 10. MODIFICACIONES O ENMIENDAS AL CONTRATO.** En caso de requerirse modificar los Términos de Referencia o las condiciones de prestación de los servicios de LA CONSULTORA, para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la cláusula 9. PRÓRROGAS.

- 11. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, LA CONSULTORA no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del CONTRATANTE relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del CONTRATANTE sin el consentimiento previo por escrito de este último.

- 12. PROPIEDAD DE LOS MATERIALES.** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por LA CONSULTORA para el CONTRATANTE en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe LA CONSULTORA, serán de propiedad del CONTRATANTE. Previa autorización del CONTRATANTE, LA CONSULTORA podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

-  **13. CONFLICTO DE INTERESES.** LA CONSULTORA: (a) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con el personal del CONTRATANTE que haya 

estado directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

- 14. CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de Contratación y Adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:
1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: Integridad, Lealtad Contractual, Equidad, Tolerancia, Imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
  2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
  3. Que durante la ejecución de este contrato, ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que se denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
  4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
  5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengan acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
  6. Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
  7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

-  **15. RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por mutuo acuerdo entre ambas partes; b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el
- 

cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se dé aviso con quince días de anticipación por medio escrito; c) Muerte de LA CONSULTORA, y (d) Si la evaluación del desempeño de LA CONSULTORA resultare insatisfactoria en un período; en el caso que sucediera uno de los eventos antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito.

16. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja de este Contrato que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, se someterán a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.
17. **CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS.** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y supletoriamente por las leyes vigentes, consecuentemente LA CONSULTORA no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.
18. **CESIÓN.** LA CONSULTORA no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.
19. **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** Cuando por motivos de trabajo de LA CONSULTORA tenga que desplazarse y pernoctar dentro del país, fuera de su sede, recibirá los viáticos y gastos de viaje, en Lempiras, de acuerdo con la escala de viáticos vigente en la Entidad para el nivel directivo. Se le reembolsará también los gastos realizados y autorizados por la Entidad cuando se desplace fuera de la sede por menos de un día y regrese a pernoctar en la sede. Si por asuntos de trabajo tuviera que viajar al extranjero, recibirá los viáticos y gastos de viaje, en dólares americanos, igualmente de acuerdo con las escalas vigentes en la Entidad. Adicionalmente, cuando por razones de los Servicios Profesionales de LA CONSULTORA tenga que movilizarse por el interior del país, la Entidad CONTRATANTE le proveerá a su costo el transporte necesario. Para el caso de viajes aéreos, su costo no debe exceder al de la tarifa económica por la ruta más directa.
20. **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento del Contrato imputable a la CONSULTORA, éste dispondrá de 10 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, el CONTRATANTE declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato.

Será también causa para que el CONTRATANTE proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando LA CONSULTORA incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, LA CONSULTORA estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total



por los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo de LA CONSULTORA, le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios.

Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o a pagos pendientes adeudados a LA CONSULTORA.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, LA CONSULTORA se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho LA CONSULTORA, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato.

En todo caso de terminación, LA CONSULTORA deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará a LA CONSULTORA todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

**21. RECORTE PRESUPUESTARIO.** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

**22. NOTIFICACIONES.** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:



**CONTRATANTE :**  
**PROGRAMA PRESIDENCIAL**  
**CIUDAD MUJER**

**Atención: TATIANA ISABEL LARA PINEDA**  
**Dirección: Colonia Alameda, Edificio Plaza del**  
**Carmen, Tegucigalpa, MDC, Honduras, C. A.**  
**Tel: +504 8845-8805**  
**correo electrónico:**  
**[direccionnacional@ciudadmujer.gob.hn](mailto:direccionnacional@ciudadmujer.gob.hn)**

**CONSULTORA:**  
**NOHELIA ROSIDEL NUÑEZ**  
**LICONA**

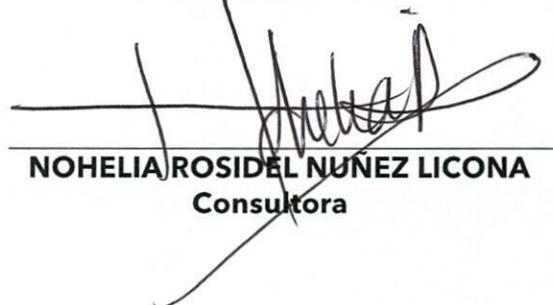
**Dirección: Colonia La Campaña, casa No. 3245,**  
**Tegucigalpa, MDC, Honduras, C.A.**  
**Tel: +504 3231-9653**  
**Correo electrónico: [nohelia1976@yahoo.com](mailto:nohelia1976@yahoo.com)**

**23. ACEPTACIÓN.** Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Tegucigalpa, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

**POR EL CONTRATANTE:**

  
**TATIANA ISABEL LARA PINEDA**  
**Delegada Presidencial**  
**Programa Ciudad Mujer**  


**POR LA CONTRATADA:**

  
**NOHELIA ROSIDEL NUÑEZ LICONA**  
**Consultora**

## LISTA DE ANEXOS

Anexo A: Términos de Referencia



**REPÚBLICA DE HONDURAS**
  
**Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer (DNPCM)**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**Concurso Privado para Contratación de Consultoría Individual Nacional**

**“Asesoría en Gestión Administrativa y Asistencia Técnica Puntual a la Dirección Nacional del Programa Presidencial Ciudad Mujer (Año 2025)”**

**I. DATOS GENERALES**

|  |  |
|--|--|
| – Modalidad de Contratación:             | <b>Concurso Privado</b>                            |
| – Tipo de contrato:                      | <b>Consultoría Individual (Nacional)</b>           |
| – Número de identificación del proceso:  | <b>DNPCM-CPR-13-2024</b>                           |
| – Fuente de financiamiento del contrato: | <b>Fondos Nacionales</b>                           |
| – Normativa aplicable:                   | <b>Ley Contratación del Estado y su Reglamento</b> |
| – Plazo duración de los servicios:       | <b>Doce (12) meses calendario</b>                  |

**II. ANTECEDENTES**

A través del Decreto Ejecutivo PCM-031/2016 del 3 de mayo de 2016, el Gobierno de la República creó el Programa Presidencial Ciudad Mujer (PPCM), con la finalidad de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres en Honduras, mediante una red de servicios ofrecidos de manera integral por diversas instituciones públicas competentes, bajo un mismo techo, en espacios denominados “CENTROS CIUDAD MUJER-CCM”, que funcionan organizadamente en diferentes zonas geográficas, según las características y necesidades de cada región. Ese mismo año mediante Decreto Ejecutivo PCM-159-2016 se eleva el Programa al rango de Política Nacional del Estado de Honduras, con el propósito que sea de obligatorio cumplimiento para todos los gobiernos que asuman la conducción del Estado.

Mediante Decreto Ejecutivo PCM-023-2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 28 de mayo de 2018, se creó la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer (DNPCM) como un “ente desconcentrado, adscrito -en aquel entonces- a la SEDIS, con independencia técnica, administrativa y financiera, con domicilio en la capital de la república y a cargo de una Delegada Presidencial nombrada por el Presidente Constitucional de la República...”, con el objeto de definir la gobernanza del Programa y asegurar el cumplimiento de los objetivos, la transparencia y la eficiencia del mismo. El Programa se crea como un brazo ejecutor de las



políticas de género, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres en Honduras, mediante una red de servicios ofrecidos de manera integral por las instituciones públicas competentes, bajo un mismo techo en espacios denominados “CENTROS CIUDAD MUJER-CCM”, que funcionan organizadamente en diferentes zonas geográficas, según las características y necesidades de cada región.

Recientemente, por medio del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022, publicado en fecha 06 de abril de 2022, se adscribe el Programa Ciudad Mujer (PCM), como Ente Desconcentrado de la Secretaría de Asuntos de la Mujer y se suprime la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS).

El Programa basa sus estrategias programáticas y de servicios, en instrumentos legales y normativas internacionales y nacionales. Los servicios toman en cuenta consideraciones éticas con base en estándares internacionales de cada una de las temáticas abordadas, para asegurar la puesta en práctica de los principios y enfoques que promueven la igualdad y evitan la discriminación. Esta ejecución le facilita al Estado de Honduras cumplir con compromisos nacionales e internacionales relativos a la protección de los derechos humanos de las mujeres. También es un instrumento que contribuye al cumplimiento de las metas del Estado vinculadas con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, como plataforma de articulación del trabajo que realizan las instituciones participantes en el Programa, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Dentro de las funciones y atribuciones que tiene la Delegada Presidencial está la de dirigir, coordinar y asegurar que el Programa CM sea ejecutado de manera organizada y estandarizada de acuerdo con los objetivos estratégicos, resultados y enfoques de trabajo establecidos, y en consistencia con la misión y visión del Programa, garantizando la obtención y administración eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el funcionamiento del Programa, bajo los principios de rendición de cuentas y transparencia, respetando la normativa legal existente en el país.

En este sentido y dado que la Delegada Presidencial ostenta la representación legal del Programa, tiene también la facultad de contratar asesorías profesionales y consultorías que se requieran para el adecuado desempeño de sus funciones, es por ello que se ha detectado la necesidad de contratar los servicios de un o una consultora externa, experta en gestión pública, con experiencia en temas administrativos, legales, financieros, técnicos, especialmente en procesos de adquisiciones y contrataciones de toda índole y con amplia experiencia y conocimientos en temas de género y derechos humanos de las mujeres, a fin que se encargue de apoyar y brindar asistencia técnica especializada y asesoría en temas puntuales que se tratan dentro de la DNPCM.

### **III. OBJETIVO GENERAL**

Brindar asistencia técnica especializada y asesoría externa de forma puntual a la DNPCM en procesos de gestión administrativa-financiera institucional y quehacer técnico del Programa, con especial énfasis en la adquisición y contratación de recurso humano del Programa, así como en temas legales concretos y en asuntos relacionados con derechos humanos de las mujeres y enfoque de género; garantizando el fiel cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la legislación nacional aplicable en materia de



adquisición de obras, bienes, servicios, contrataciones de servicios de consultoría y selección/contratación de personal en general, asegurando que los procesos de adquisición que se realicen bajo estándares y principios de ética, capacidad y experiencia profesional, eficiencia, transparencia, publicidad, imparcialidad y libre competencia.

#### **IV. ALCANCE DE LOS SERVICIOS**

La consultoría incidirá en la correcta ejecución de las actividades técnicas y administrativas que realizará la DNPCM durante el año 2025 y en el fiel cumplimiento de los procedimientos que establece la normativa y legislación nacional aplicable, asegurándose que estén acorde a lo exigido para los procesos de adquisiciones y contrataciones públicas, además que los asuntos administrativos y legales que se desarrollen en el Programa y se sometan a la consideración y revisión del consultor/a, se realicen cumpliendo con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.

Para ello se tendrá en consideración, entre otros, los documentos siguientes:

1. Manual Operativo del Programa Ciudad Mujer
2. Guía de Administración de Personal (GAP)
3. Organigrama institucional del Programa
4. Manual de Descripción de Puestos y Salarios
5. Cualquier otro documento aplicable.
6. Ley de Servicio Civil y su Reglamento
7. Ley General de la Administración Pública
8. Ley de Procedimiento Administrativo
9. Ley de Contratación del Estado y su Reglamento
10. Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República para el ejercicio fiscal vigente (2025).

#### **V. ACTIVIDADES PRINCIPALES:**

Las actividades previstas para la ejecución de la consultoría son las que a continuación se detallan, aun cuando el/la consultor/a podrá desempeñar otras que considere oportunas para el logro de los objetivos propuestos:



1. Asesorar en materia administrativa, técnica y financiera a la Delegada Presidencial del PPCM en conjunto con la Gerencia Técnica de Servicios, Secretaría General, la Unidad de Servicios Legales del Programa y demás unidades involucradas, asegurándose que en los actos administrativos que realice la DNPCM se cumplan las políticas, leyes, reglamentaciones y cualquier otro tipo de normativa aplicable.
2. Asesorar, analizar y acompañar la firma de acuerdos, convenios y contratos que suscriba el Programa con entidades públicas, privadas, ONG's, personas naturales y organismos internacionales con los que el Programa tenga relación, especialmente los suscritos con BID y la República de China Taiwán.
3. Revisar y analizar documentos técnicos, legales y administrativos, como oficios, memorándums, contratos, convenios, aclaratorias, addendum, enmiendas, actas, avisos, comunicados, circulares y demás documentos que deba firmar la Delegada Presidencial, en los que se requiera su opinión técnica y/o jurídica, así como la preparación de escritos relacionados con temas legales y administrativos del Programa. Lo anterior incluye el servicio de notarización de documentos en caso de ser necesario. Si el asesor no presta ese servicio directamente, deberá gestionarlos para su realización.
4. Formar parte de ternas evaluadoras y participar en entrevistas para procesos de contratación y selección de recurso humano y/o consultores/as del PPCM.
5. Asesorar en materia de derechos laborales en los casos que así se requiera, incluyendo la representación judicial y extrajudicial, así como la presentación de cualquier documentación ante las autoridades judiciales y administrativas correspondientes.
6. Participar en reuniones virtuales y presenciales de trabajo dentro y fuera del PPCM.
7. Asistir y brindar capacitaciones en temas puntuales solicitados por la DNPCM.
8. Asistir a eventos nacionales o internacionales en representación de la DNPCM, siempre y cuando se le solicite o delegue dicha representación.
9. Atender consultas telefónicas, por video conferencia o vía correo electrónico, que realice la DNPCM y demás gerencias del Programa.
10. Asesorar y brindar acompañamiento técnico en el desarrollo de los procesos de adquisición de obras, bienes servicios y consultorías, hasta concretar la contratación de los procesos antes descritos.
11. El apoyo técnico en materia de adquisiciones y contrataciones se implementará a través de las siguientes actividades puntuales, cuando sean requeridos a petición de parte interesada:
  - Revisar en forma y contenido los Términos de Referencia (TDR) de los procesos.
  - Revisar los Documentos Base (pliegos) de las licitaciones que realice el programa.
  - Asesorar en las respuestas a consultas y solicitudes de aclaraciones de oferentes interesados y darles el trámite correspondiente, hasta emitir las aclaratorias o enmiendas aplicables.



- Participar en calidad de observador/a y brindar asesoría técnica puntual a las Comisiones Evaluadores/Comités de Evaluación nominados para los procesos de adquisición que le fueren asignados.
- Revisar criterios de evaluación y matrices de calificación, en los casos requeridos
- Revisar informes de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación de contrato.
- Revisar notas de aclaración y/o subsanación de ofertas que sean aplicables.
- Colaborar en la revisión de garantías de mantenimiento de oferta presentadas en los procesos. Igualmente revisar garantías de anticipo y de cumplimiento de contrato, en los casos que hayan sido requeridas.
- Revisar contenidos y términos de contratos, declaraciones y cualesquiera otros condicionamientos, y demás documentos que se requieran en el marco de estos procesos de contratación.

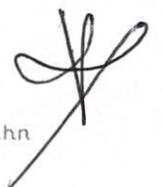
## **VI. PRODUCTOS ESPERADOS**

El/la consultor/a deberá presentar informes ejecutivos de actividades mensuales, uno (1) por cada mes de servicio (12 informes en total), conteniendo una descripción detallada de las principales actividades realizadas junto con recomendaciones y/o lecciones aprendidas y documentos anexos, si hubiere. Los informes serán revisados por la Gerencia Administrativa de la DNPCM y aprobados por la Delegada Presidencial/Directora Nacional del Programa.

## **VII. COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS**

El/la Consultor/a prestará sus servicios como consultor/a externo/a, trabajará desde el lugar que le resulte más conveniente para la entrega de los productos comprometidos, prestando sus servicios de forma puntual e independiente, si se requiere deberá trabajar parte del tiempo en cualquier parte del país en donde sean necesarios sus servicios. En caso de requerirse que el consultor/a realice o participe en giras de trabajo se le reconocerán viáticos de conformidad con el reglamento de viáticos del Programa.

Los servicios serán desarrollados mediante la modalidad de teletrabajo, no obstante, algunas actividades específicas requerirán ser realizadas de forma presencial o semi presencial. Cuando sea requerida la presencia del/la consultor/a en las oficinas del PPCM, le será asignado espacio físico adecuado para la realización de sus actividades.



El Consultor/a seleccionado estará bajo la supervisión de la Delegada Presidencial/Directora Nacional del Programa Ciudad Mujer, quien proveerá las orientaciones necesarias en materia conceptual y metodológica necesarias para la realización de las actividades detalladas en estos TDR. La información administrativa y financiera que sea requerida, así como cualquier otro apoyo y/o insumo necesario para la prestación de sus servicios será suministrado a través de las gerencias respectivas y demás personal del PPCM.

## VIII. DURACIÓN DE LA CONSULTORÍA

La consultoría tendrá una duración de **DOCE (12) MESES** calendario, contados a partir de la fecha de firma de este. El/la consultor/a firmará un contrato estándar que se utiliza para la contratación de consultores/as nacionales y se sujetará a todas las condiciones previstas en este instrumento sin excepción. El/la consultor/a que preste sus servicios profesionales en virtud de este contrato no asumirá bajo ningún concepto la condición de empleado/a o funcionario/a del PPCM.

La renovación del contrato estará sujeta a resultados de desempeño del/la Consultor/a. Los resultados por debajo de los niveles establecidos en la evaluación del desempeño constituirán causa justa para la terminación del contrato en cualquier tiempo.

## IX. MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El monto estimado de la consultoría será desarrollado bajo el concepto de suma alzada, por una suma máxima presupuestada, la cual incluye todos los gastos y honorarios profesionales de la consultoría.

La forma de pago del contrato se hará a través de pagos mensuales contra la presentación de los Informes Mensuales de Actividades (Avance de los Servicios). El pago se hará efectivo a más tardar diez (10) días calendario, después de haber recibido a satisfacción los Informes Mensuales de actividades realizadas.

El/la Consultor/a recibirá su pago en Lempiras, mediante transferencia bancaria electrónica a través del Sistema Nacional de Pagos de Honduras, conocido como Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI).

Los pagos se efectuarán contra la presentación de los documentos siguientes:

- a) Informe de Actividades (mensuales) según lo descrito en estos TDR (en versión electrónica).
- b) Recibo original emitido por el/la consultor/a (según régimen facturación CAI).
- c) Registro Beneficiario/a SIAFI (aplica para el primer pago).
- d) Constancia de Pagos a Cuenta vigente extendida por el SAR (si aplicare).
- e) Constancia de Solvencia Fiscal vigente extendida por el SAR (aplica para el primer pago).



Las y los consultores/as nacionales deben acogerse al Acuerdo 189/2014 "Reglamento del Régimen de Facturación, otros Documentos Fiscales y Registro Fiscal de Imprentas".

Las Personas Jurídicas de Derecho Público y Derecho Privado, que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en Honduras, no exoneradas del Impuesto Sobre la Renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, de conformidad al Art. No. 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, salvo que se acredite constancia vigente de estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta.

## X. PERFIL REQUERIDO DEL/LA CONSULTOR/A:

- **Grado Académico:** Profesional de las Ciencias Jurídicas, Ciencias Sociales, Ciencias Económicas o Administrativas, preferiblemente con estudios de posgrado o maestría en temáticas afines y pertinentes a los servicios de consultoría objeto de este proceso (gestión estatal, gestión pública, gestión de proyectos o similares).
- **Experiencia requerida:**  
**Experiencia General:** Mínima de diez (10) años contados a partir de la fecha de obtención de su primer título universitario de pregrado.  
**Experiencia específica:**
  - Al menos ocho (8) años de experiencia profesional brindando asesorías, asistencia técnica y/o apoyo puntual en procesos de adquisiciones y contrataciones públicas, así como en la revisión, control e implementación de sistemas de control interno en materia administrativa, para la adecuada gestión de riesgos y el aseguramiento de los objetivos en al menos cinco (5) instituciones públicas.
  - Experiencia mínima de cinco (5) años ejecutando procesos de selección y contratación de personal o recurso humano, servicios de consultoría, a través de concursos públicos o privados, aplicando normativa nacional o internacional.
  - Experiencia comprobada de trabajo en temas de género y derechos humanos.
- **Conocimientos y Habilidades Específicas:** Manejo de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y demás legislación aplicable en la materia, preferiblemente que haya cursado Diplomados o Cursos Especializados en Adquisiciones y Contrataciones Públicas. Nivel intermedio/avanzado en el manejo de herramientas Microsoft Office (Word, Excel, Power Point) en ambiente Windows, con dominio de los principales paquetes de procesamiento de palabras, hojas de cálculo y seguimiento de proyecto e Internet, con amplia capacidad para comunicarse tanto verbal como escrito.

## XI. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:



En virtud de lo dispuesto en el **artículo 104** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República vigentes para el año 2024, la modalidad de contratación se realizará a través de **CONCURSO PRIVADO**. Los/as candidatos/as interesados/as en participar deberán presentar la documentación siguiente:

**1. OFERTA TÉCNICA** que comprenda:

- **Formulario TEC-1** de Carta de Expresión de Interés debidamente firmada por el/la consultor/a postulante.
- **Formulario TEC-2** Datos Generales del Consultor/a Postulante.
- **Formulario TEC-3** Declaración de Mantenimiento de Oferta.
- **Formulario TEC-4** Declaración Jurada sobre Prohibiciones e Inhabilidades debidamente firmado por el/la consultor/a postulante.
- **Formulario TEC-5** Descripción del equipo y de software disponible con que cuenta el consultor/a para realizar los servicios
- **Formulario TEC-6:** Hoja de Vida o currículum vitae detallado del/la consultor/a participante, actualizado. (Se aceptará la hoja de vida del consultor/a siempre y cuando venga con la información detallada y con las fechas de los trabajos previos realizados).
- **Documentación de respaldo:** como ser copia de documentos personales (DNI, RTN, Registro SIAFI), copia de nivel de estudios, constancias/referencias o copia de contratos de consultorías realizadas previamente por el consultor/a en los que se acredite la experiencia profesional específica requerida.

La evaluación de la oferta técnica se realizará de manera ponderada, calificando únicamente el Formulario TEC-6 de Hoja de Vida del consultor o consultora participante.

El resto de los documentos se calificará como CUMPLE/NO CUMPLE. Si el participante no presenta el formulario requerido dentro de su propuesta, se solicitará su subsanación.

**2. OFERTA ECONÓMICA:**

- **Formulario FOE-1** de Presentación de la Oferta Económica, debidamente firmada por el/la consultor/a postulante.
- Constancia de Pagos a cuenta vigente (si aplicare)

El contrato se adjudicará al/la consultor/a que acredite las mejores calificaciones y competencias para la realización de los servicios, es decir, a quien cumpla con los criterios de evaluación exigidos y que obtenga el



puntaje técnico más alto según la tabla de criterios de valuación contenidos en el Apartado XI de estos mismos TDR y que presente una oferta económica razonable al costo de los servicios.

## XII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Los criterios de evaluación no ponderables que se presentan a continuación constituyen el marco de referencia para la evaluación, los cuales se han elaborado en base a las normas aplicables para este tipo de contrataciones.

### Criterios No-Ponderables (Cumple/No Cumple)

| No. | CRITERIOS DE EVALUACIÓN  |
|-----|--|
| 1   | Profesional Universitario de las Ciencias Jurídicas, Ciencias Sociales, Ciencias Económicas o Administrativas (título válido en Honduras para ejercer su profesión)                          |
| 2   | El/la consultor/a debe acreditar contar con una experiencia profesional general mínima de 10 años contados a partir de la fecha de obtención de su primer título de pregrado (licenciatura). |

Si el/la candidato/a no cumple con los criterios antes descritos, no pasará a la evaluación ponderada.

### Criterios Ponderables

(Matriz de Criterios de Evaluación de Hoja de Vida del/la Consultor/a Postulante)

| CRITERIOS DE EVALUACIÓN   | DETALLE DE PUNTOS | PUNTAJE MÁXIMO | POSTULANTES |   |   |
|---|-------------------|----------------|-------------|---|---|
|   |                   |                | 1           | 2 | 3 |
| <b>1. NIVEL ACADÉMICO</b>   |                   | <b>10</b>      |             |   |   |
| 1.1 No cuenta con estudios de posgrado o maestría   | 0                 | 10             |             |   |   |
| 1.2 Grado de maestría en las áreas requeridas según TDR   | 10                |                |             |   |   |
| <b>2. EXPERIENCIA GENERAL</b>   |                   | <b>20</b>      |             |   |   |
| 2.1 Experiencia profesional general mínima de 10 años, contados a partir de la fecha de la obtención de su primer grado académico de licenciatura |                   | 20             |             |   |   |
| Menos de 10 años  | 0                 |                |             |   |   |
| Al menos 10 años  | 10                |                |             |   |   |
| Más de 11 hasta 15 años   | 13                |                |             |   |   |
| De 16 hasta 20 años   | 17                |                |             |   |   |
| Más de 21 años  | 20                |                |             |   |   |
| <b>3. EXPERIENCIA ESPECIFICA</b>  |                   | <b>60</b>      |             |   |   |



| CRITERIOS DE EVALUACIÓN  | DETALLE DE PUNTOS | PUNTAJE MÁXIMO | POSTULANTES |   |   |
|--|-------------------|----------------|-------------|---|---|
|  |                   |                | 1           | 2 | 3 |
| <b>3.1</b> Al menos ocho (8) años de experiencia profesional brindando asesorías, asistencia técnica y/o apoyo puntual en procesos de adquisiciones y contrataciones públicas, así como en la revisión, control e implementación de sistemas de control interno en materia administrativa, para la adecuada gestión de riesgos y el aseguramiento de los objetivos en al menos cinco (5) instituciones públicas. |                   | 30             |             |   |   |
| Menos de 8 años  | 0                 |                |             |   |   |
| Al menos 8 años  | 15                |                |             |   |   |
| Más de 9 hasta 12 años   | 20                |                |             |   |   |
| De 13 a 15 años  | 2                 |                |             |   |   |
| Más de 16 años   | 30                |                |             |   |   |
| <b>3.2</b> Experiencia mínima de cinco (5) años ejecutando procesos de selección y contratación de personal o recurso humano, servicios de consultoría, a través de concursos públicos o privados, aplicando normativa nacional o internacional.   |                   | 20             |             |   |   |
| Menos de 5 años  | 0                 |                |             |   |   |
| Al menos 5 años  | 10                |                |             |   |   |
| De 6 a 10 años   | 15                |                |             |   |   |
| Más de 10 años   | 20                |                |             |   |   |
| <b>3.3</b> Experiencia comprobada de trabajo como consultora en temas de género, derechos humanos y derechos de las mujeres.   |                   | 10             |             |   |   |
| No acredita experiencia comprobada   | 0                 |                |             |   |   |
| Acredita al menos 1 experiencia comprobada en temas de género, derechos humanos y derechos de las mujeres  | 10                |                |             |   |   |
| <b>4. CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES ESPECÍFICAS</b>  |                   | <b>10</b>      |             |   |   |
| 4.1 Manejo de Microsoft office (Excel, Word, Power Point, etc.)  |                   | 5              |             |   |   |
| 4.2 Haber cursado el Diplomado en Compras y Contrataciones del Estado u otro tipo de capacitaciones en la materia y pertinentes para la realización de los servicios   |                   | 5              |             |   |   |
| <b>PUNTAJE TOTAL</b>   |                   | <b>100</b>     |             |   |   |

**NOTA:** El puntaje mínimo requerido para calificar es de 70 puntos. El contrato se adjudicará al/la postulante (consultor/a) que obtenga la calificación más alta.



### XIII. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

El Consultor/a, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante no podrá entregar, difundir y/o revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los servicios de esta consultoría.





**CONTRATO DE SUMINISTRO  
NO. DNPCM-007-2025  
PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA NO. DNPCM-AECID-LPR-13-2024  
“ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LOS MÓDULOS – AECID  
(ÍTEMS 1, 2, 4, 5, 6 Y 7)”**

El **PROGRAMA CIUDAD MUJER**, representado por **TATIANA ISABEL LARA PINEDA**, hondureña, mayor de edad, soltera, Licenciada en Economía y Máster en Planificación y Desarrollo, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-1965-04587**, correo electrónico [direccionnacional@ciudadmujer.gob.hn](mailto:direccionnacional@ciudadmujer.gob.hn), actuando en su condición de Delegada Presidencial y, Directora Nacional de la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer (DNPCM), nombrada para tal cargo mediante **Acuerdo Ejecutivo N° 067-2022** de fecha 04 de febrero del año 2022, con facultades suficientes para la celebración del presente contrato; (en adelante denominada “**LA COMPRADORA**”) y la empresa **A & L HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V.**, constituida mediante el Testimonio de Escritura Pública No. 575, autorizada por el Notario Oscar Rolando López, inscrita el 17 de junio de 2020, bajo la matrícula 120404 en el Registro Mercantil de San Pedro Sula; representada en este acto por el señor **JHONATHAN STAYLINN LAZO NUÑEZ**, mayor de edad, hondureño, casado, con domicilio en Choloma, Cortés, con Documento Nacional de Identificación No. 0501-1989-02826, actuando en su condición de Gerente General según lo acredita con la Escritura Pública No. 575 antes mencionada; (en adelante denominada “**EL PROVEEDOR**”); e identificadas conjuntamente como “**LAS PARTES**”, por este acto convienen en suscribir el presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LOS MÓDULOS (ÍTEMS 1, 2, 4, 5, 6 y 7)**, que se registrará por las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: LA COMPRADORA** declara que habiéndose cumplido con los procedimientos legales de la **Licitación Privada DNPCM-AECID-LPR-13-2024**, promovida por la Gerencia Administrativa de la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, la misma fue adjudicada a **EL PROVEEDOR** mediante **Resolución de Adjudicación N° CM-RI-LPR-02-2025**. Asimismo, del expediente contentivo del proceso de adjudicación se constata su existencia en el Plan Anual de Compras y Contrataciones 2024 de la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer. De igual manera, se han cumplido con los requerimientos de contratación determinados en el artículo 104 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Ejercicio Fiscal 2024, vigentes para operaciones 2025 por prórroga autorizada por la Secretaría de Finanzas (SEFIN).

**CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES** convienen que para los efectos de este contrato se considera como



**CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Es parte de este contrato la siguiente documentación que quedan incorporados a este documento y forman parte integral del mismo: **A)** Pliego de condiciones y los documentos que ahí se requieren. **B)** Las especificaciones técnicas **C)** La oferta del adjudicatario **D)** La resolución por la que se adjudicó el contrato y su notificación **E)** La orden de compra detallado **F)** La garantía de cumplimiento del contrato y demás garantías contractuales **G)** Cualquier adendum, modificación convenio supletorio que se haga al presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** - El monto total del contrato es por la suma total adjudicada de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L 267,840.00)**. Este importe no incluye el pago de Impuesto Sobre Ventas (ISV), el cual será exonerado según lo estipulado en la cláusula sexta del contrato (Orden de Compra Exenta). Además, la modalidad de pago estará sujeta a las disposiciones de la cláusula séptima de este contrato.

**CLÁUSULA QUINTA: MONEDA Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** - El pago se hará en moneda nacional (Lempiras) y se financiará con Fondos Externos de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) de acuerdo con la estructura presupuestaria aprobada para financiar este contrato.

**CLÁUSULA SEXTA: ORDEN DE COMPRA EXENTA.** - Todos los bienes y servicios que sean adquiridos y financiados con los fondos de la Subvención Dineraria de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) deben quedar exonerados del pago de Impuestos Sobre Ventas (ISV). Por lo que, **LA COMPRADORA** a través de la Gerencia Administrativa emitirá la Orden de Compra Exenta (OCE) en la Plataforma Administradora de Módulos de Exoneraciones de Honduras (PAMEH) de la Secretaría de Finanzas, esta será entregada al **PROVEEDOR** que deberá emitir una **Factura Proforma sin ISV incluido**

**CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** - El pago se hará de acuerdo con las Actas de Recepción Parciales y/o Definitiva de los productos recibidos, conforme al detalle indicado en las especificaciones técnicas de la licitación, una vez que sea recibido a entera satisfacción por parte de **LA COMPRADORA**, se pagará dentro de los treinta (30) días calendarios contados a partir de la presentación correcta de los documentos de cobro correspondiente. **EL PROVEEDOR** será responsable de presentar toda la documentación requerida por **LA COMPRADORA** para el trámite administrativo del pago; esta podrá incluir, pero no limitarse a: 1) Factura CAI (**sin ISV incluido**) autorizada por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) a nombre del Programa Ciudad Mujer; 2) Recibo a nombre del Programa Ciudad Mujer; 3) Acta de recepción parcial por cada servicio, según corresponda; 4) Constancia de Solvencia Vigente emitida por el

Servicio de Administración de Rentas (SAR). **LA COMPRADORA** iniciará el proceso de pago a más tardar al día siguiente hábil después de la entrega completa de la documentación de parte de **EL PROVEEDOR**, asimismo, no será imputable a **LA COMPRADORA** cualquier otra causa que atrase el pago y este fuera de su control, como situaciones de protesta, huelga y fallas en el sistema de internet y de fluido eléctrico, entre otros.

**CLÁUSULA OCTAVA: MORA DEL COMPRADOR.-** En caso que surjan demoras en los pagos por causa imputable a **LA COMPRADORA** este queda obligado al pago de intereses a favor de **EL PROVEEDOR** a más tardar dentro de los 45 días siguientes a realizado el pago a razón de la tasa activa para operaciones nuevas del sistema financiero nacional de conformidad con los establecido en el artículo 28 último párrafo de la Ley de Contratación del Estado *“no podrá alegar incumplimiento de la Administración y solicitar el pago de los intereses mencionados en el párrafo anterior; los contratistas [proveedores] que presenten en forma incompleta o incorrecta los documento del cobro; tampoco podrá hacerlo si incurre en atrasos que le fueren atribuibles durante la ejecución del contrato, ocasionando con ello retrasos en los desembolsos presupuestados para el periodo fiscal; y cualquier otra conducta determinante del retraso”* .

**CLÁUSULA NOVENA: CANTIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** - Todos los productos a suministrar deberán reunir las características indicadas en las especificaciones técnicas dadas en el pliego de condiciones de la licitación. **EL PROVEEDOR** se compromete a hacer entrega en las cantidades y de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas y ofrecidas para los productos adjudicados mediante **Resolución Número CM-RI-LPR-002-2025**, de la **LICITACIÓN PRIVADA DNPCM-AECID-LPR-13-2024**, referente a la Adquisición de Equipamiento para los Módulos, correspondiente a los ítems: 1, 2, 4, 5, 6 y 7. Las cantidades por suministrar para los ítems, así como el precio adjudicado, se desglosa en el cuadro siguiente:

| Nº ITEM         | PRODUCTO  | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO (SIN I.S.V.) | TOTAL (SIN I.S.V.)  |
|-----------------|---|--------|----------|------------------------------|---------------------|
| 1               | Laptop 15,6"                                      | Unidad | 5        | L 27,300.00                  | L 136,500.00        |
| 2               | Televisor Smart 50"                               | Unidad | 6        | L 7,700.00                   | L 46,200.00         |
| 4               | Parlante 15" con micrófono                        | Unidad | 8        | L 4,500.00                   | L 36,000.00         |
| 5               | Megáfono  | Unidad | 14       | L 1,510.00                   | L 21,140.00         |
| 6               | Rodillo de alimentación para impresora Xerox 3345 | Unidad | 13       | L 1,000.00                   | L 13,000.00         |
| 7               | Almohadilla para impresora Xerox 3345             | Unidad | 15       | L 1,000.00                   | L 15,000.00         |
| <b>Subtotal</b> |   |        |          |                              | <b>L 267,840.00</b> |



|  |                                 |              |
|--|---------------------------------|--------------|
|  | <b>Total Gravado</b>            | L 00.00      |
|  | <b>Total Impuesto ISV (15%)</b> | L 00.00      |
|  | <b>Total Exento</b>             | L 267,840.00 |
|  | <b>Total de Oferta</b>          | L 267,840.00 |

**CLÁUSULA DÉCIMA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.** - EL PROVEEDOR se compromete a suministrar el producto en las cantidades indicadas en la CLÁUSULA NOVENA. Los suministros serán entregados en las oficinas de Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer y se considerarán recibidos una vez verificado su cumplimiento de acuerdo con las especificaciones técnicas indicadas en los pliegos de condiciones. En caso de que la recepción de los bienes no se realice dentro de los plazos correspondientes y los motivos sean imputables a LA COMPRADORA, se considerará a LA COMPRADORA en mora, y se deducirán esos días de mora del plazo disponible para realizar el pago. No se realizará pago en concepto de mora cuando existan motivos razonables que justifiquen la recepción tardía.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS SUMINISTROS.** - El plazo para la entrega de los suministros es el siguiente:

| ENTREGA | CONCEPTO  | DÍAS DE ENTREGA | CANTIDAD |
|---------|---|-----------------|----------|
| 1       | Laptop 15,6"                                      | 20 días         | 5        |
| 2       | Televisor Smart 50"                               | 20 días         | 6        |
| 3       | Parlante 15" con micrófono                        | 20 días         | 8        |
| 4       | Megáfono  | 20 días         | 14       |
| 5       | Rodillo de alimentación para impresora Xerox 3345 | 50 días         | 13       |
| 6       | Almohadilla para impresora Xerox 3345             | 50 días         | 15       |

El plazo antes indicado podrá variar de común acuerdo y por escrito entre las partes. En caso de retraso en la entrega LA COMPRADORA procederá conforme a lo establecida en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** - El presente contrato tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el cumplimiento de las prestaciones de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** - Con la suscripción de este contrato, EL PROVEEDOR presentará la respectiva Garantía de Cumplimiento (dentro de los ocho (8) días siguientes a la firma del contrato) por el monto de **L 40,176.00**, conforme al modelo

establecido en el documento de licitación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley de Contratación del Estado “*El particular que contrate con la Administración deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca en el Pliego de Condiciones; equivalente al quince por ciento (15%) de su valor*”. Así como, lo establecido en el artículo 101 del mismo cuerpo legal “*La garantía de cumplimiento estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra o la entrega del suministro. Si por causas imputables al Contratista no se constituyere esta garantía en el plazo previsto, la Administración declarará resuelto el Contrato y procederá a la ejecución de la garantía de oferta*”.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA REPOSICIÓN DE PRODUCTOS.**

- El órgano contratante podrá hacer devoluciones o reclamos de los productos cuando se comprueben fallas físicas y técnicas o el mal estado de las mismas, como resultado de inspección en el acta de recepción. En este caso **EL PROVEEDOR** deberá reponer a **LA COMPRADORA** el cien por ciento (100%) de los productos que hayan sido rechazados en un plazo máximo de quince (15) días hábiles y deberá ser devuelto y canjeado por uno de igual o superior características de las señaladas originalmente dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que **LA COMPRADORA** comunique por escrito el incumplimiento respectivo. Considerando que las fallas antes mencionadas son responsabilidad del oferente adjudicado. **EL PROVEEDOR** deberá garantizar que la entrega y recepción de los suministros en reposición se efectuarán en el lugar de destino final indicado en el pliego de condiciones. Las devoluciones de suministro por causas distintas a las indicadas en los párrafos anteriores se efectuarán previo acuerdo entre las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RIESGO DEL PROVEEDOR.** - **EL PROVEEDOR** no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados a los bienes antes de su entrega a **LA COMPRADORA**, salvo cuando este último hubiere incurrido en mora de recibir y **EL PROVEEDOR** hubiere efectuado la oportuna denuncia.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** – **EL PROVEEDOR** no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por el incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito. Se entenderá por caso fortuito “*suceso no provocado por el obligado que impide el cumplimiento de una obligación, sin responsabilidad para el mismo por no haber podido preverse o, que pudiendo preverse, ha resultado inevitable*” y por Fuerza Mayor “*todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse, que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito. Aparece como obstáculo, ajeno a las fuerzas naturales y que se opone al*



*ejercicio de un derecho o al espontáneo cumplimiento de una obligación...*” Lo anterior aplica en las mismas condiciones para LA COMPRADORA.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- LA COMPRADORA**, sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del contrato, podrá resolver el contrato en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito al **PROVEEDOR** en cualquiera de las siguientes circunstancias **a)** Si **EL PROVEEDOR** no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del periodo establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por **LA COMPRADORA**; **b)** Si “**EL PROVEEDOR**” no cumple con cualquier obligación del contrato; **c)** Si **EL PROVEEDOR**, a juicio del órgano contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción; **d)** La disolución de la sociedad mercantil proveedora, salvo en los casos de fusión de sociedades y siempre que solicite de manera expresa al Órgano Contratante su autorización para la continuación de la ejecución del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que tal fusión ocurra. El Órgano Contratante podrá aceptar o denegar dicha solicitud, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna siempre que haya cumplido a cabalidad con las obligaciones pagadas hasta ese momento; **e)** La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato, o de las demás garantías a cargo de **EL PROVEEDOR** dentro de los plazos correspondientes; **f)** Cualquier otra establecida en la legislación aplicable, a este proceso de licitación, **g)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas. **h)** Terminación por Insolvencia. El órgano contratante podrá rescindir el contrato en cualquier momento mediante comunicación por escrito a **EL PROVEEDOR** en caso de la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del proveedor, o su comprobada incapacidad financiera **i)** Terminación por conveniencia. El órgano contratante, mediante comunicación enviada al proveedor, podrá terminar el contrato parcial o totalmente, en cualquier momento por razones de conveniencia. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del órgano contratante, el alcance de la terminación de las responsabilidades del proveedor en virtud del contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación. **j)** Muerte del proveedor individual, salvo que los herederos ofrezcan concluir con el mismo con sujeción a todas sus estipulaciones; La aceptación de esta circunstancia será potestativa de **LA COMPRADORA** sin que los herederos tengan derecho a indemnización alguna en caso contrario. **k)** El mutuo acuerdo de las partes. En caso de resolución imputable a **EL PROVEEDOR**, **LA COMPRADORA** la declarará de oficio y hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando mediante acto administrativo de la administración del Programa Ciudad Mujer emita resolución firme del contrato, **LA COMPRADORA** tendrá derecho además al pago de los daños reales efectivamente causados que en virtud del incumplimiento se ocasionaren. **m)** Si **EL PROVEEDOR** por causas que le fueran imputables, incurriere



en atrasos en los plazos parciales en forma tal que se determine justificadamente que no podrá ejecutar el suministro en el plazo total pactado, **LA COMPRADORA** tomará las medidas correctivas que fueren necesarias, incluyendo la resolución del contrato con ejecución de la Garantía de Cumplimiento y Anticipo. **n)** Cuando la prestación del suministro por **EL PROVEEDOR** se vuelva lesivo al interés del Estado. **o)** Por negligencia, falta de destreza, para la prestación del suministro, u otra causa similar en que incurra **EL PROVEEDOR** en la ejecución del suministro que derive en el incumplimiento del contrato. **p)** **LA COMPRADORA** queda facultada para rescindir el contrato, si **EL PROVEEDOR** dentro del plazo de cinco (05) días calendario, se niega a corregir las anomalías e irregularidades que se le denuncien y no atiendan las observaciones ni las recomendaciones que le hiciera **LA COMPRADORA**; **q)** **EL PROVEEDOR** será responsable ante **LA COMPRADORA** por los daños y perjuicios directos, previstos e imprevistos indirectos que se ocasionen en el desarrollo de la entrega del suministro; **r)** “**EL PROVEEDOR**” podrá dar por rescindido el presente contrato, sin ninguna responsabilidad de su parte por motivo de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. Al efecto deberá notificarle por escrito a **LA COMPRADORA** con quince (15) días hábiles de anticipación, especificando los hechos que motivan la rescisión y la fecha a partir de la cual es efectiva, los cuales podrán ser aprobados o improbados por **LA COMPRADORA**, aprobadas las causas que demuestren el caso fortuito o fuerza mayor se procederá a la liquidación de los servicios efectivamente prestados.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** - **EL PROVEEDOR** y **LA COMPRADORA** deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento por escrito de la otra parte; documentos, datos u otra información que hubiere sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución de este. **EL PROVEEDOR** no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida de **LA COMPRADORA** para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Asimismo, **LA COMPRADORA** no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de **EL PROVEEDOR** para ningún otro propósito que para la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.- LAS PARTES**, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de Contratación y Adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: Integridad, Lealtad Contractual, Equidad, Tolerancia, Imparcialidad y discreción con la información

confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución de este contrato, ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que se denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengan acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN.- EL PROVEEDOR** está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:

1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público. b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato. c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo

de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. 2. **LA COMPRADORA**, anulará el contrato, sin responsabilidad para **LA COMPRADORA**, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. 3. **LA COMPRADORA**, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para **LA COMPRADORA**, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que **LA COMPRADORA** considere satisfactorias para corregir la situación. 4. **LA COMPRADORA**, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a: 1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido. 2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor

público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SANCIONES.** - Si **EL PROVEEDOR** no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los bienes dentro del periodo especificado en el contrato, sin perjuicio de los demás recursos que **LA COMPRADORA** tenga en virtud del contrato, este podrá deducir del precio del contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del valor total del contrato por cada día de retraso, de acuerdo con el artículo 113 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, ejercicio fiscal 2024.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - **LAS PARTES** harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al contrato. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre **EL PROVEEDOR** y **LA COMPRADORA** será resuelta por este último en respuesta del reclamo formal por parte del proveedor, quien previo estudio del caso dictara su resolución y la comunicará al reclamante, y quedara a discrecionalidad de cualquiera de las partes hacer uso de la vía judicial, con competencia los tribunales de lo Contencioso Administrativo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MODIFICACIÓN, ENMIENDA O AMPLIACIÓN.** - El presente contrato podrá ser modificado o enmendado siempre y cuando se acuerde estrictamente por escrito por las partes firmantes de este contrato. **LA COMPRADORA** podrá previa notificación al **PROVEEDOR**, ampliar las cantidades solicitadas e indicadas en la **CLÁUSULA NOVENA** Cantidad y Especificaciones Técnicas hasta en un 10% a través de las órdenes de compra. Cuando por razones de interés público las cantidades solicitadas sean mayores al 10% pero sin exceder del 25% se procederá a la ampliación del contrato considerando los precios unitarios y especificaciones técnicas, tiempos de entrega y demás consideraciones inicialmente pactadas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RECORTE PRESUPUESTARIO.** - Al ser un contrato financiado por fondos externos, la suspensión o cancelación de la donación, dará lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a los servicios ya ejecutados a la fecha de la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** - Será aplicable la legislación nacional de la República de Honduras para todo lo relacionado con la ejecución, aplicación, interpretación, determinación de responsabilidad, rescisión, resolución y demás acciones derivadas del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.** - Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigentes desde su firma hasta que se cumpla todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento.

Suscribimos el presente contrato ratificándolo en cada una de sus cláusulas en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

  
TATIANA ISABEL LARA PINEDA  
Delegada Presidencial  
Programa Ciudad Mujer  
LA COMPRADORA



  
JHONATHAN STAYLINN LAZO  
NUÑEZ  
Gerente General  
A & L Honduras, S. de R.L. de C.V.  
EL PROVEEDOR

